Expte 03.05.03.14/2022 -645
SOLICITA CONSULTA PARA LA REALIZACION DE ACTUACION URBANIZADORA EN FINCA EL PARAISO DE PEPINO

INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE CONSULTA PREVIA PARA UN ACTUACIÓN URBANIZADORA EN SUELO RÚSTICO DE RESERVA

ANGEL VALERO SANCHEZ, con fecha de 28/12/2022, nº de expediente de obra 03.05.03.14/2022 -645 , con domicilio a efectos de notificaciones en ronda del Canillo 35 Entresuelo 45600 Talavera de la Reina (TOLEDO), solicita CONSULTA PARA LA REALIZACION DE ACTUACION URBANIZADORA EN FINCA EL PARAISO DE PEPINO.

LEGISLACION APLICABLE

- Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

- Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Suelo Rústico de Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

- Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

INFORME

Según el art. 54.2 del TRLOTAU, establece que cuando (…) resulte posible la viabilidad de la correspondiente actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva, deberá formularse a la Administración competente, para confirmar dicha viabilidad, la consulta previa prevista en el número 7 del articulo 64, para la posterior presentación del PAU.

El art. 64.7,anteriormente referido, establece la obligación de someter a consulta previa del municipio las actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva y, añade, que el Ayuntamiento, tras someter la consulta previa al trámite de concertación interadministrativa, resolverá motivadamente sobre la viabilidad de la actuación.

Asu vez, el artículo 84 del Reglamento de la Actividad de Ejecución dispone que a la consulta previa será de aplicación lo dispuesto en el art. 10.1.b). que regula la concertación interadministrativa.

Firma 2 de 2 | Inocencio Gil Resino | 27/03/2023 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Milagros Clavero Pineda | 27/03/2023 | SECRETARIA-INTERVENTORA
AYUNTAMIENTO DE PEPINO
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Verificación efa30e7313064d88a043a106422db594001
Url de validación https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La concertación interadministrativa tendrá una duración de veinte días y deberán consultarse a todas las administraciones afectadas y coincidirá con el de información pública.

En cuanto a lo regulado en el Reglamento del Suelo Rústico, en su art. 36 hace referencia a la consulta previa para realizar actuaciones urbanizadoras en suelo rústico de reserva, y en él de indica que el Pleno del Ayuntamiento resolverá motivadamente sobre la consulta previa formulada, tras someterla a información pública por un plazo de 20 días.

CONCLUSION.

Se deberá someter, la consulta previa, al trámite de concertación interadministrativo u a información pública, concluido dicho trámite, se elevará al pleno para su aprobación y posterior tramitación del correspondiente PAU.

En Pepino, a 13 de marzo de 2023

Firma 1 de 2 | Milagros Clavero Pineda | 27/03/2023 | SECRETARIA-INTERVENTORA
Firma 2 de 2 | Inocencio Gil Resino | 27/03/2023 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	efa30e7313064d88a043a106422db594001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original